

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
600	910	4011.70.00.00	- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales
601	910	4011.80.00.00	- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial
602	910	4011.90.00.00	- Los demás
603	910	4012.90.10.00	-- Protectores («flaps»)
604	910	4012.90.20.00	-- Bandajes (llantas) macizos
605	910	4012.90.30.00	-- Bandajes (llantas) huecos
606	910	4012.90.41.00	--- Para recauchutar
607	910	4012.90.49.00	--- Las demás
608	910	4013.90.00.00	- Las demás
609	910	8408.20.10.00	-- De cilindrada inferior o igual a 4.000 cm <sup>3</sup>
610	910	8408.20.90.00	-- Los demás
611	910	8408.90.10.00	-- De potencia inferior o igual a 130 kW (174 HP)
612	910	8408.90.20.00	-- De potencia superior a 130 kW (174 HP)
613	910	8409.91.70.00	--- Válvulas
614	910	8409.99.30.00	--- Inyectores y demás partes para sistemas de combustible
615	910	8409.99.91.00	--- Guías de válvulas
616	910	8412.10.00.00	- Propulsores a reacción, excepto los turboreactores
617	910	8706.00.10.00	- De vehículos de la partida 87.03
618	910	8706.00.21.00	-- De peso total con carga máxima inferior a 4,537 t
619	910	8706.00.29.00	-- Los demás
620	910	8706.00.91.00	-- De vehículos de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t
621	910	8706.00.92.00	-- De vehículos de peso total con carga máxima superior a 6,2 t
622	910	8706.00.99.00	-- Los demás
623	910	8707.10.00.00	- De vehículos de la partida 87.03
624	910	8707.90.10.00	- De vehículos de la partida 87.02
625	910	8707.90.90.00	-- Las demás
626	910	8708.99.31.00	--- Sistemas mecánicos
627	910	8708.99.32.00	--- Sistemas hidráulicos
628	910	8708.99.33.00	--- Terminales
629	910	8708.99.39.00	--- Las demás partes
630	910	8708.99.50.00	--- Tanques para carburante
631	910	8708.99.99.00	--- Los demás
632	910	9026.10.11.00	--- Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87
<b>920 EQUIPO RODANTE DE TRANSPORTE</b>			
633	920	8606.10.00.00	- Vagones cisterna y similares
634	920	8701.20.00.00	- Tractores de carretera para semirremolques
635	920	8702.10.10.00	-- Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor
636	920	8702.10.90.00	-- Los demás
637	920	8702.20.10.00	-- Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor
638	920	8702.20.90.00	-- Los demás
639	920	8702.30.10.00	-- Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor
640	920	8702.30.90.00	-- Los demás
641	920	8704.10.00.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras
642	920	8704.21.10.10	--- Camionetas pick-up ensambladas
643	920	8704.21.10.90	--- Los demás
644	920	8704.21.90.00	-- Los demás
645	920	8704.22.10.00	--- Inferior o igual a 6,2 t
646	920	8704.22.20.00	--- Superior a 6,2 t, pero inferior o igual a 9,3 t
647	920	8704.22.90.00	--- Superior a 9,3 t
648	920	8704.23.00.00	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t
649	920	8704.31.10.10	--- Camionetas pick-up ensambladas
650	920	8704.31.10.90	--- Los demás
651	920	8704.31.90.00	--- Los demás

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
652	920	8704.32.10.00	--- Inferior o igual a 6,2 t
653	920	8704.32.20.00	--- Superior a 6,2 t, pero inferior o igual a 9,3 t
654	920	8704.32.90.00	--- Superior a 9,3 t
655	920	8704.90.11.00	--- De peso total con carga máxima inferior a 4,537 t.
656	920	8705.20.00.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación
657	920	8705.40.00.00	- Camiones hormigonera
658	920	8716.31.00.00	-- Cisternas
659	920	8905.20.00.00	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles
<b>930 EQUIPO FIJO DE TRANSPORTE</b>			
660	930	8530.80.90.00	-- Los demás
661	930	8530.90.00.00	- Partes
662	930	8531.20.00.00	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados
663	930	8531.80.00.00	- Los demás aparatos
664	930	8531.90.00.00	- Partes

**SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN**

<b>I. SERVICIOS</b>	
1	Servicios de ingeniería
2	Servicios de estudios ambientales, socio ambientales, biodiversidad, protección y recuperación ambiental
3	Servicios de topografía
4	Servicios de estudios hidrológicos, hidrogeológicos, hidrográficos y meteorológicos
5	Servicios de GPS, cartografía y toma de fotografías aéreas
6	Servicios de perforación de pozos y tierras
7	Servicios de operación y mantenimiento de equipos de superficie y vehículos u otro tipo de transporte
8	Servicios de alojamiento, alimentación (catering), lavandería, limpieza y de recreación para personal de operaciones
9	Servicios de asesoría jurídica y legal
10	Servicios de asistencia social y comunitaria
11	Servicios de seguro
12	Servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones
13	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría
14	Servicios de supervisión de obras
15	Servicios de transporte de personas y de bienes (movilización y desmovilización de equipos, materiales, maquinarias, suministros)
16	Servicios de logística (para la compra de equipos y materiales destinadas a las operaciones del proyecto)
17	Servicios de alquiler y/o arrendamiento financiero de equipos y vehículos necesarios para el transporte de equipos y de personas durante la ejecución del proyecto
18	Servicios de rescate y auxilio
19	Servicios de pruebas y ensayos técnicos
20	Servicios de seguridad industrial, contra incendios, salud ocupacional y planes de contingencia
21	Servicios de suministro de gas, energía eléctrica y agua
22	Servicios de instalación y mantenimiento de geomembrana

<b>II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:</b>	
1	Contrato EPC necesario para la ejecución del proyecto
2	Construcción de edificios
3	Obras de ingeniería civil
4	Construcción de otras obras de ingeniería civil
5	Actividades especializadas de construcción necesarias para la ejecución del proyecto
6	Preparación del terreno
7	Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**  
**COMUNICADO N° 006-2018-EF/51.01**  
**INFORMACIÓN SOBRE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS**  
**EJERCICIO FISCAL 2017**

La Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en el marco de sus atribuciones normativas conferidas en el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, en coordinación con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería, **comunica** a los Titulares, Directores Generales de Administración, Directores de Contabilidad y Directores de Tesorería o quienes hagan sus veces en los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, incluyendo sus empresas no financieras y Organismos Públicos Descentralizados, y en las empresas públicas no financieras del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y en la Caja de Pensiones Militar Policial; que en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el Titular deberá suscribir y remitir la Declaración Jurada que en Anexo forma parte de este Comunicado, informando si la entidad mantiene activos y pasivos financieros al cierre del ejercicio fiscal 2017.

Esta Declaración Jurada constituye información complementaria y formará parte de la carpeta de la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2017 para la elaboración de la Cuenta General de la República, que la entidad presenta a la Dirección de Análisis y Consolidación Contable de esta Dirección General, conforme al plazo establecido en la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/52.05, publicada en el Diario El Peruano el 21 de marzo de 2018 ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

En caso que la entidad ya hubiera presentado la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2017 a la fecha de publicación de este Comunicado la Declaración Jurada será remitida a esta Dirección General con copia a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público en un plazo que no exceda del 28 de marzo de 2018.

Lima, 23 de marzo de 2018

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ  
 Director General  
 Dirección General de Contabilidad Pública

**DECLARACIÓN JURADA**  
**INFORMACIÓN SOBRE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS**  
**EJERCICIO FISCAL 2017**  
 (Consignar el nombre de la Entidad<sup>1</sup>)

Mediante la presente Declaración Jurada, Yo... (Nombres, Apellidos y DNI del titular de la Entidad), en mi condición de Titular de la Entidad... (Nombre de la Entidad), de conformidad con el (la)... (Denominación y, de ser el caso, número del documento, acto o norma legal que oficializa su designación o nombramiento), declaro que al cierre del año fiscal 2017, esta Entidad:

- A) Mantiene activos y/o pasivos financieros únicamente en el Banco de la Nación o en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT)<sup>2</sup>.
- B) Mantiene activos y/o pasivos financieros en entidades del Sistema Financiero Nacional o en otras entidades, distintos a los mantenidos en el Banco de la Nación o en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT).

La información referida en el literal B) precedente, será registrada en el Módulo de Instrumentos Financieros a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2018-EF/52.05, aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, mediante Resolución Directoral N° 012-2018-EF/52.05 publicada en el Diario El Peruano el 21 de marzo de 2018 ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Declaro bajo juramento que los datos consignados obedecen a la verdad.

.....  
 Lugar, día, mes, año.

.....  
 Firma del Titular

<sup>1</sup> La denominación *Entidad* comprende a todas las Unidades Ejecutoras que, de ser el caso, la conforman en su condición de Pliego Presupuestario. Esta Declaración Jurada será remitida a nivel de cada Entidad.

<sup>2</sup> Información importada a través del MIF (según el numeral 10.4 de la Directiva N° 001-2018-EF/52.05), que debe ser declarada por la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.1 de la mencionada Directiva. La Entidad completará los recuadros indicando: SI o NO mantiene activos y/o pasivos financieros.

**Aprueban el formato para la Ficha Técnica Ambiental y su guía de contenido, así como los Términos de Referencia, que comprenden los formatos a llenar, vía plataforma virtual, y sus guías de contenido para proyectos con características comunes o similares, en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación y elaboración de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 108-2018-MEM/DM**

Lima, 21 de marzo de 2018

VISTOS: El Informe N° 146-2018-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros; y, el Informe N° 287-2018-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, dispone en su artículo 9 que la autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de

los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la referida Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las Autoridades Competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar Términos de Referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 27446, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2017-EM, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, estableciéndose en el artículo 35 y en la Segunda Disposición Complementaria Final que los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares para la elaboración de estudios ambientales de las actividades de exploración minera, son aprobados por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, para tales efectos, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA  
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

elabora la propuesta de la Ficha Técnica Ambiental y los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación y elaboración de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas remitió al Ministerio del Ambiente, mediante los Oficios N° 1938-2017-MEM/DGAAM, N° 243-2018-MEM/DGAAM y N° 284-2018-MEM/DGAAM, el Informe N° 037-2018-MEM-DGAAM/DNAM y la propuesta de la Ficha Técnica Ambiental y los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares para la elaboración de estudios ambientales de las actividades de exploración minera, para la opinión respectiva conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 042-2017-EM;

Que, mediante Oficio N° 156-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, el Ministerio del Ambiente remitió el Informe N° 182-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA conteniendo la opinión previa favorable a la propuesta del Formato para la Ficha Técnica Ambiental y su guía ambiental, así como los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación y elaboración de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2017-EM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2018-MEM/DM se autorizó la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el formato de la Ficha Técnica Ambiental y su guía de contenido, así como los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación y elaboración de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2017-EM; en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo No. 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto de la Norma

Aprobar el Formato para la Ficha Técnica Ambiental y su guía de contenido, así como los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación y elaboración de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera, el cual comprende los formatos a llenar, vía plataforma virtual, así como las guías de contenido, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2017-EM; tal como se indica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Los Instrumentos de Gestión Ambiental para los proyectos de Exploración Minera o sus modificaciones deben elaborarse de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. No se admitirán a trámite ni serán evaluados, los Instrumentos de Gestión Ambiental o sus modificaciones que no cumplan con el contenido y la estructura antes referidos, salvo que la Autoridad Ambiental Competente haya aprobado los Términos de Referencia Específicos correspondientes.

#### Artículo 2.- De los Estudios Ambientales o modificaciones en trámite y en elaboración

Los Estudios Ambientales o las modificaciones de dichos estudios, presentados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial y que se encuentren en evaluación en la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros de este Ministerio, continúan su trámite bajo las normas con las que se inició el procedimiento administrativo hasta el término de dicho procedimiento.

Igual procedimiento se aplica en los casos de titulares mineros que hayan iniciado la elaboración de su Estudio Ambiental o de su modificación y no lo hayan presentado, siempre que acrediten fehacientemente y con documentos

la contratación de una consultora registrada o de un consultor para la elaboración del Estudio Ambiental o de su modificación y se haya realizado el Taller Informativo previo a la presentación del Estudio Ambiental; o, hayan ejecutado un mecanismo de participación ciudadana en caso de modificación del Estudio Ambiental, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 3.- Vigencia y Publicación

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial es publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ÁNGELA GROSSHEIM BARRIENTOS  
Ministra de Energía y Minas

1629198-1

## INTERIOR

### Dan por concluida designación de Viceministro de Orden Interno

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 036-2018-IN

Lima, 22 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 206-2016-IN, del 30 de julio de 2016, se designa al señor Ismael Rubén Vargas Céspedes, en el cargo público de confianza de Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, es necesario dar por concluida la designación citada en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del señor Ismael Rubén Vargas Céspedes, en el cargo público de confianza de Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

1630185-1

### Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 462-2018-IN

Lima, 23 de marzo de 2018